



**BASES GENERALES DEL CONCURSO**

**CONVOCATORIA DOCENTE**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN N° 77**

La Academia Judicial invita a los equipos de docentes interesados en en impartir cursos en el Programa de Formación n° 77 a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

### ***Antecedentes Programa de Formación***

*El Programa de Formación se imparte desde el año 1996 y tiene como objetivo formar a sus estudiantes para integrarse al Escalafón Primario del Poder Judicial. En este contexto, al finalizar el Programa, los/as egresados/as estarán capacitados/as para comprender el rol social de la función judicial y la relevancia de una administración de justicia eficiente y oportuna y emplear las destrezas, habilidades, conocimientos y criterios necesarios para el ejercicio de la función judicial.*

*Los objetivos específicos del Programa, por su parte, son los siguientes:*

*a) En relación a la función judicial:*

*Los cursos relativos a la función judicial se dirigen a aportar a los/as postulantes los conocimientos y destrezas asociados con su función como jueces/zas en un entorno institucional y social, que requiere de competencias específicas relacionadas con el conocimiento de las reglas legales y éticas que les son aplicables, las destrezas de trabajo en equipo y gestión administrativa y las habilidades de relación con los medios de comunicación y los destinatarios de la acción de la justicia.*

*b) En relación a la decisión judicial:*

*En estos cursos, se actualiza el conocimiento sobre el derecho vigente y enfatiza la formación en el razonamiento judicial, la forma de elaborar las sentencias y demás decisiones en textos orales o escritos, revestidos de autoridad comunicativa, además de una adecuada conducción del procedimiento en términos de corrección jurídica, como de eficiencia de los recursos existentes.*

El concurso para la adjudicación de esta convocatoria docente se registrá por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

## **I. Bases Administrativas:**

### **1. Quiénes pueden postular.**

Podrán participar equipos docentes, integrados exclusivamente por personas naturales, que en su conjunto aborden la totalidad de las clases que conforman uno de los cursos indicados en las bases técnicas. Los equipos docentes deberán estar integrados por un mínimo y un máximo de profesores/as, los que se especifican a propósito de cada curso en las bases técnicas. Se recomienda que los equipos docentes estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres. Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo **previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.**

### **2. Coordinador/a académico/a.**

Cada equipo deberá estar encabezado por un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución del curso y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con el personal de la Academia Judicial y de la entrega de los productos comprometidos en tiempo y forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente y asumir a lo menos un 20% de las horas de clases. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

### **3. Postulación.**

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente vía correo electrónico a la dirección [amera@academiajudicial.cl](mailto:amera@academiajudicial.cl) señalando en el asunto "Convocatoria docente curso 77 ". La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

### **4. Plazo de postulación.**

El plazo para postular al concurso vence impostergablemente el día viernes 13 de diciembre de 2019 a las 23:59 hrs.

## **5. Documentación requerida y formato.**

Las postulaciones sólo podrán hacerse en los formularios que se anexan a las presentes bases, los que deberán ser enviados virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. Los formularios que deberán completarse son (1) la agenda académica y (2) el documento que entrega la información curricular requerida, debiéndose en este caso llenar un formulario de currículum por cada docente que forme parte de la postulación. Todos los campos de los formularios deben ser completados. Si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad del/la postulante la veracidad de la información consignada en ellos. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

## **6. Precio.**

La hora de clase realizada en la Academia Judicial tiene una retribución bruta ascendente a \$ 66.690.- (sesenta y seis mil seiscientos noventa pesos), independientemente de si es realizada por uno/a o más docentes. Sin perjuicio de lo anterior, determinadas clases, especificadas en las bases técnicas, por sus características particulares, deberán ser impartidas por más de un/a docente, caso en el cual el valor bruto de la hora de clase para cada docente, corresponderá a \$51.300.- (cincuenta y un mil trescientos pesos). El valor de la hora docente para el coordinador académico será de \$ 80.028.- (ochenta mil veintiocho pesos).

En caso de que el equipo docente de un módulo esté compuesto por personas que vivan fuera de la ciudad de Santiago, la Academia Judicial pagará hasta 4 pasajes de avión en clase económica por cada curso. Los pasajes serán comprados directamente por la Academia Judicial, con los antecedentes que constan en el formulario de postulación y el currículum de cada docente. Una vez realizada la compra de los pasajes aéreos, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del/la docente. Tratándose de lugares en que no exista transporte aéreo directo, se pagarán los pasajes en tren, bus, o consumo de bencina y peaje, según corresponda, previa acreditación del gasto mediante boleta o factura correspondiente. Asimismo, la Academia Judicial pagará hasta 4 viáticos a los/as docentes que se trasladen a la ciudad de Santiago, destinados a cubrir gastos de alojamiento y alimentación. Los valores de los

viáticos se sujetarán a lo establecido en la resolución dictada para el respectivo período por el director de la Academia Judicial, a la cual se podrá acceder a través de la página web de la institución. El número de pasajes y viáticos no podrá exceder en todo caso al 50% de los docentes de cada equipo académico.

Para estos efectos, al momento de postular, cada docente deberá señalar formulario el número de días en que hará uso de viático, los que deben relacionarse con las clases que impartirá en cada curso y el requerimiento de compra de pasajes aéreos.

## **7. Evaluación de antecedentes y adjudicación.**

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial ([www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl)), además de ser notificada al correo electrónico señalado en la postulación, a más tardar el día martes 7 de enero de 2020. El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos, si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente. En este caso, el Consejo Directivo podrá adjudicar directamente el curso.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo de aclaración.

## **8. Modificaciones.**

Una vez vencido el plazo para presentar postulaciones no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

### **9. Contratos.**

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director de la Academia Judicial o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea ésta corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno a estas entidades por ningún otro medio.

### **10. Supervisión.**

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su dirección designe, será la encargada de supervisar el diseño y desarrollo de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiene a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

### **11. Cambios y modificaciones.**

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño y desarrollo de la tarea encomendada, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, el/la que responderá por ese mismo medio.

## **12.Sanciones.**

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el/la afectado/a deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos de los materiales docentes a los que hubieren postulado, quedarán inhabilitados/as para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia Judicial de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular, la Academia Judicial guardará registro y serán tenidas en consideración para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

## **13. Consultas.**

Se podrán dirigir preguntas aclaratorias sobre las bases o acerca del desarrollo de los cursos hasta el vencimiento del plazo de postulación. Éstas deberán ser dirigidas a la dirección de correo electrónico [amera@academiajudicial.cl](mailto:amera@academiajudicial.cl).

## **II. Bases Técnicas.**

### **1. Descripción de los cursos que se licitan.**

El Programa de Formación se organiza en cursos, los que a su vez están compuestos por diversas clases, correspondientes a unidades temáticas, detalladas en los programas de cada curso anexos a estas bases.

Los cursos que conforman el programa de formación son los siguientes:

- Argumentación Jurídica (código 5000)
- Derecho público aplicado a la función judicial (código 5001)
- Debido proceso (código 5002)
- Función judicial (código 5003)
- Derecho internacional de los derechos humanos y grupos vulnerables (código 5004)
- La prueba (código 5005)
- Resolver conforme a derecho I (código 5006)
- Actualización jurisprudencial en materia civil (código 5007)
- Resolver conforme a derecho II (código 5008)
- Actualización jurisprudencial en materia penal (código 5009)
- Redacción de resoluciones judiciales (código 5010)
- Curso introductorio habilitante para la jurisdicción penal (código 5011)
- Curso introductorio habilitante para la jurisdicción de familia (código 5012)
- Curso introductorio habilitante para la jurisdicción laboral y cobranza laboral y previsional (código 5013)
- Técnicas de relación en corte (código 5014)



## **2. Contenidos de las postulaciones y obligaciones de los/as docentes.**

Las postulaciones deberán contener la agenda académica del curso que proponga el equipo postulante, esto es, el desarrollo del programa indicando respecto de cada tema los objetivos, contenidos, metodología, tiempo y nombre de los/as docentes a cargo. Esta agenda deberá elaborarse respetando la extensión máxima considerada para ella en el formulario respectivo.

Una vez adjudicados los cursos, el/la coordinador/a académico deberá:

- Antes del comienzo del curso, en la fecha que se fije al efecto, elaborar y hacer llegar a la Academia Judicial un syllabus detallado que especifique los objetivos pedagógicos y los contenidos que se abordarán en cada etapa del curso, así como la calendarización y las evaluaciones de los mismos.
- Antes del comienzo del curso, en la fecha que se fije al efecto, entregar a la Academia Judicial, en formato digital, los materiales, textos, normas y jurisprudencia que se utilizarán en cada etapa del curso. Para la selección de dicho material, el/la docente deberá sujetarse a las normas sobre materiales docentes elaboradas por la Academia Judicial.
- Participar en las reuniones citadas por la Academia Judicial para discutir tanto el syllabus como los materiales, e introducirle los cambios que ella sugiera.

Adicionalmente, en forma previa al comienzo del curso, todo el equipo docente deberá participar en una jornada de medio día sobre técnicas de enseñanza y aprendizaje activo, impartida por miembros del Área Académica de la Academia Judicial.

## **3. Plazo de ejecución.**

Las fechas precisas en que se impartirán los cursos se indican en el documento "Cronograma convocatoria docente PF N° 77", adjunto a esta convocatoria.

#### **4. Equipo docente.**

Los equipos docentes deberán estar integrados por un mínimo y un máximo de profesores/as, los que se especifican a propósito de cada curso, en el respectivo programa. Para estos efectos, el/la coordinador/a académico/a se considerará como parte del equipo docente.

Asimismo, en algunos programas se indican requisitos especiales en relación a la formación y/o disciplina requerida por miembros del equipo docente.

#### **5. Criterios de evaluación**

Las postulaciones serán evaluadas conforme a los criterios que se definen en las siguientes pautas:

**TABLA DE EVALUACIÓN  
COORDINADOR**

<b>Criterios</b>	<b>Óptima 10 pts</b>	<b>Recomendable 5 pts</b>	<b>No recomendable 0 pts</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Liderazgo</b>	Ha detentado cargos forales en universidades acreditadas, a nivel directivo, que implican gestión docente o ha coordinado más de 5 proyectos o cursos con 3 o más docentes	Ha detentado cargos formales en universidades acreditadas, a nivel de coordinador o similares, que implican gestión docente o ha coordinado más de 3 proyectos o cursos con 3 o más docentes	Posee poca o una limitada experiencia en coordinación docente	
<b>Experiencia docente en el tema del curso</b>	10 años o más años de docencia en universidad acreditada en el área específica del curso	Entre 5 y menos de 10 años de docencia en universidad acreditada en el área específica del curso	Menos de 5 años de experiencia docente	
<b>Promedio en las evaluaciones de reacción de la Academia Judicial en los últimos 5 años (5 mejores evaluaciones)</b>	15% superior	Entre el 16% y 30%	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30%	

<b>Criterios</b>	<b>Optima 4 pts</b>	<b>Recomendable 2 pts posibles en c/u de las categorías</b>	<b>No recomendable 0 pts.</b>	<b>Puntajes extras 1 pto posible en c/u de las categorías</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Experiencia profesional y trayectoria en el Poder Judicial</b>	Más de 10 años	Entre 5 y menos de 10 años	Menos de 5 años		
<b>Grados académicos, trabajos y actualizaciones</b>	Doctor	Magíster		a) Trabajo académico en temáticas judiciales. b) Publicaciones en área específica del curso en últimos 3 años. c) 2 o más actualizaciones de conocimientos o habilidades profesionales y/o técnicas.	
<b>Otros aspectos puntuables</b>		a) Académicos que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, diplomados en docencia universitaria u otros similares. b) Académicos que acrediten, participación en talleres o metodologías activas			

**TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE**  
**Con experiencia docente en universidad acreditada, sea o no funcionario PJUD**

<b>Criterios</b>	<b>Optima 10 pts</b>	<b>Recomendable 5 pts</b>	<b>No recomendable 0 pts.</b>	<b>Puntajes extras 2 pts posibles en c/u de las categorías</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Experiencia docente universitaria</b>	10 años o más en una universidad acreditada	Entre 5 y menos de 10 años en una universidad acreditada	Menos de 5 años de experiencia docente	Experiencia docente los últimos 2 años en el área específica del curso o módulo.	
<b>Promedio en las evaluaciones de reacción de la Academia Judicial en los últimos 5 años (5 mejores evaluaciones)</b>	15% superior	Entre el 16% y 30%	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30%	5 % superior	

<b>Criterios</b>	<b>Optima 6 pts</b>	<b>Recomendable 3 pts posibles en c/u de las categorías</b>	<b>No recomendable 0 pts.</b>	<b>Puntajes extras 1 pto posible en c/u de las categorías</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Grados académicos, trabajos y actualizaciones</b>	Doctor	Magíster		a) Trabajo académico en temáticas judiciales. b) Publicaciones en área específica del curso en últimos 3 años. c) 2 o más actualizaciones de conocimientos o habilidades profesionales y/o técnicas.	
<b>(sólo en el caso de postulantes que no tengan experiencia en docencia universitaria) Experiencia profesional y trayectoria en el Poder Judicial</b>	Más de 10 años	Entre 5 y menos de 10 años	Menos de 5 años		
<b>Otros aspectos puntuables</b>		a) Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, diplomados en docencia universitaria u otros similares. b) Postulantes que acrediten, participación en talleres o metodologías activas			

<b>EVALUACIÓN DE LA AGENDA ACADÉMICA</b>				
	<b>Óptima 15 puntos</b>	<b>Recomendable 10 puntos</b>	<b>No recomendable 0 puntos</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Planificación académica</b>	La planificación académica detalla todas las clases, los contenidos y las actividades asociadas, además de señalar el docente a cargo, estructurándola de forma clara y pertinente para el cumplimiento de los objetivos.	La planificación académica contiene la mayoría del desarrollo de las clases, los contenidos y las actividades asociadas, además de señalar el docente a cargo, presentándose de forma adecuada para el cumplimiento de objetivos.	La planificación académica aborda parcial o insatisfactoriamente el desarrollo de las clases, los contenidos y actividades asociadas, lo que impide proyectar el cumplimiento de los objetivos.	
<b>Metodología y actividades</b>	La propuesta señala con precisión las actividades a desarrollar estimándose que éstas son variadas y pertinentes, además la metodología señalada es coherente y permite el cumplimiento del objetivo asociado.	Señala las actividades de forma general o imprecisa, falta variedad de las mismas, y tanto éstas como la metodología propuesta requieren de ajustes y especificaciones con las cuales es posible suponer la consecución de los objetivos asociados.	No se señalan las actividades ni la metodología, o bien, las actividades son impertinentes y/o la metodología no dice relación con la actividades asociadas por lo que no permite suponer la consecución de los objetivos asociados.	

## 6.- Puntaje Final:

El puntaje final se asignará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

<b>Equipo docente</b>	
Coordinador/a académico/a	(40%)
Promedio docentes	(60%)
<b>Subtotal equipo docente</b>	<b>50%</b>
<b>Agenda académica</b>	<b>50%</b>

## 7.- Documentos anexos:

A las presentes bases se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) Cronograma convocatoria docente PF N° 77
- 2) Programas de cursos PF N° 77
- 3) Currículum coordinador/a y docentes
- 4) Agenda académica PF N° 77